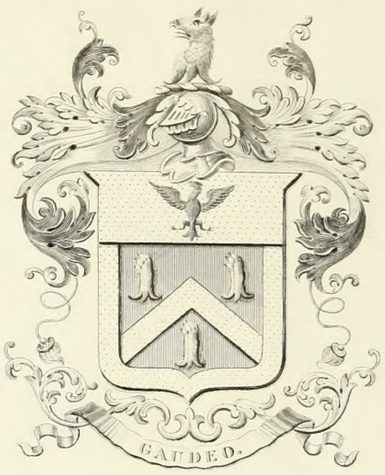


John Carter Brown
Library
Brown University

68-334-540

# TRATADO SOLEMNE,

## DEFINITIVO, Y PERPETUO DE PAZ

ENTRE

# SANTA-FEE Y BUENOS-AYRES.

Deseosas de trasar las desavenencias desgraciadamente suscitadas, poniendo termino á una guerra destructora entre pueblos hermanos, los infrascriptos ciudadanos, de una parte los Doctores D. Mariano Andrade, y D. Matias Paston Diputados por Buenos-Ayres, y de la otra el Doctor D. Juan Francisco Seguí, y D. Pedro Tomas de Larrazabal diputados de Santa-Fé han convenido, y convenido en los artículos que subsiguen, congregados previamente los respectivos poderes.

1º. Habrá paz, armonía, y buena correspondencia entre Buenos-Ayres, Santa-Fé, y sus gobiernos, quedando aquellos y estos en el estado de que actualmente se hallan: sus respectivas reclamaciones, y derechos salvos ante el proximo congreso nacional.

2º. Los mismos promoverán eficazmente la reunion del congreso dentro de dos meses residiendo sus diputados á la ciudad de Cordoba por ahora hasta que en unidad elijan el lugar de su residencia futura.

3º. Será libre el comercio de armas municiones, y todo artículo de guerra entre las partes contratantes.

4º. Se pondrán en plena libertad todos los prisioneros que existiesen recíprocamente pertenecientes á los respectivos territorios con los recibos y bonedades estendidos de ellos.

5º. Son obligados los gobiernos á remover cada uno en su territorio todos los obstaculos que pudieran hacer influxuosa la paz celebrada, cumpliendo ecsactamente las medidas de precaucion que deben estrecharse los vinculos de reconciliacion y eterna amistad.

6º. El presente tratado obtendrá la aprobacion de los SS. gobernadores en el dia, y dentro de los ocho siguientes será ratificada por las respectivas honorables Juntas representativas.

7º. Queda garante de su cumplimiento la provincia mediadora de Cordoba, cuya calidad ha sido aceptada; y en su virtud subscriben los SS. que la representan, que tanto han contribuido con su oportuno influjo á realizarla.

Fecho y sancionado en la estancia de Benegas Margenes del Arroyo del Medio.—Andrade Patron—Seguí—Larrazabal—Allende—Villegas.

Es copia.——

Ratificado en los 7 artículos que comprehende. Sala de Sesiones de la Junta provincial de Buenos-Ayres á 27 de Noviembre de 1820.—Hidalgo Remy Diaz presidente—Pedro Sebastian vice presidente—Felix Aldago—Antonio Millan—Santiago Rivadavia—Francisco Delgado—Doctor Juan José Paso—Francisco Rivadavia—Rafaelindo Linares—Eusebio Pardo—Salvador Agustin—Molinno de la Peñata—Severino Villegas—Ignacio Correa—Antonio Romero—Victorio Garcia de Zuñiga—Doctor Esteban Agustin Gascon vocal secretario.——

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.

# El brigadier general D. Martin Rodriguez, gobernador, y capitan gral. de la provincia de Buenos-Ayres à sus habitantes.

*Acabo de firmar, mis caros compatriotas, por mi dicha, por la vuestra, y por la de todo el pais los tratados de paz, y avenimiento con el gobierno de Santa-Fé en los terminos (á mi juicio) mas decorosos, y justos, que podia inspirar el honor, y dictar la buena fé. Exâminadlos con imparcialidad, y no hallareis en ellos articulo, que no sea digno del pueblo de Buenos-Ayres, y que no sea debido à pueblos americanos. Solo hay en ellos una especie ingrata, y mortificante, y es la memoria importuna de nuestras pasadas disensiones. Exâminadlos y hallareis, que no estàn concebidos en el misterio de la cabala, sino en los sentimientos de amor, y de sincero amor por nuestra patria. No he comprado una paz ruinosa, y humillante à precio de vuestro honor, de vuestros caudales, ni de vuestros mas respetables ciudadanos. Ha sido promovida por la razon, ajustada por el convencimiento, y serà sostenida por el interes general, y por la reciproca honradez. No hemos atropellado con convenios iniquos el respeto de los pueblos, ni hemos usurpado sus derechos: por el contrario hemos soltado las armas de las manos, para no tomarlas sino contra nuestros comunes enemigos, para restablecer á la nacion en su augusto trono, para depositar como fieles hijos en el seno de nuestra comun madre nuestras pasadas desavenencias, y respetar sus deliberaciones.*

*Permitidme, mis conciudadanos, que en la efusion de mi alma por un acontecimiento tan dichoso, os recuerde, que desde el momento, en que me confiasteis el gobierno, os hablé en todas mis proclamas en el ingenuo lenguage del corazon, y que tenga la noble vanidad de aseguraros, que he cumplido mis promesas y deseos. Yo os juré* renunciar al descanso, y al sosiego por vuestra seguridad, y vuestro bien, *(1) y habeis visto, cuan á riesgo mio restablecí vuestro reposo, sin haber concedido entretanto sueño á mis ojos, ni alibio á mis cuidados. Marché sin intermision à la campaña con los ardientes votos de terminar una guerra desastrosa entre pueblos, que ni por el òrden de la naturaleza, ni por las reglas de la politica son destinados á ser enemigos; y al anunciaros mi regreso tengo la gloria de* presentaros la oliba de la paz que os ofrecî, *(2) para que sin guerras ni turbaciones ìntestinas trabajemos en la comun prosperidad.*

*Pero al comunicaros este suceso afortunado, yo serìa injusto, si no os presentase el merito, y virtudes de los dignos gefes, oficiales, y soldados del jèrcito, que tengo el honor de mandar: de estas almas extraordinarias, á quienes no han acobardado los peligros, ni han desalentado los trabajos; de estos valientes, que con igual alegria recibieron la órden de marchar á los horrores de la guerra, que han recibido la noticia de las dulzuras de la paz.*

*Ellos son dignos de nuestra eterna gratitud. Arrimaràn las armas, sin abandonar la heroica resolucion de pelear por la gloria de la patria; asi como no abandonareis vosotros la de sostener su sosiego, y tranquilidad.*

*Cuartel general sobre el arroyo de Ramallo Noviembre* 24 *de* 1820.

*Martin Rodriguez.*

*(1) Proclama del* 28 *de Setiembre.* *(2) Despedida del Sr. gobernador.*

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA

68-334-541

B81
.A692c
v.3
1-SIZE

B81
-A692c
v.3